hijo de Esteban y Victoriana nació el 18 Febrero 1905 de 20 años caso 1º domiciliado en este termino El Portillo

Numero catorce Sanz Rodriguez Cecilio hijo de Juan y Faustina nació el 13 abril 1905 de 20 años caso 1º domiciliado en la calle Longre

Numero quince Sanz Sanz agustin hijo de Ricardo y Maria nació el 10 Marzo 1905 de 20 años caso 1º domiciliado en la calle de las Higueras

Numero diez y seis Tato Rejas Isidoro hijo de Isidoro y de Prudencia nacio el 29 Marzo 1905 de 20 años caso 1º domiciliado en la calle Higueras 1º

San Sebastian de los Reyes 14 Febrero 1926

P. Colmenar — Gabriel Izquierdo

Francisco Muñoz — Juan Navacerrada

Enrique Aguado — N. Navacerrada

Pablo Garcia — El Secretario

José Redondo

Sesión extraordinaria del dia 15 de Febrero de 1926

Sres asistentes.
D. Gabriel Izquierdo
D. Pablo Garcia
D. Enrique Aguado
D. Nicolas Navacerrada
D. Tomas Mateo
D. Manuel Frutos

En San Sebastian de los Reyes á las diez y nueve horas del dia quince de Febrero de mil novecientos veintiseis, se reunieron los Sres del margen, presididos por el Sr Alcalde D. Pedro Colmenar Montes que declaró abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior y se aprobó y autorizó. —

Por el Sr Presidente se hizo saber á los Sres concurrentes que constituyen mas de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento que se estaba en el caso de determinar los recursos, arbitrios y tasas que hayan de utilizarse como ingresos definitivos en el Presupuesto municipal ordinario para el año economico de 1926-1927 y la forma en que tales recursos hayan de recaudarse y previa detenida discusion acerca de tales extremos se acuerda por unanimidad = Que se utilicen en el presupuesto

AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes

municipal ordinario de este término para 1926-27 los siguientes ingresos = Renta de inscripción de bienes de Propios = Aprovechamientos comunales de pastos = Eventuales e imprevistos sin sujeción á orden de prelación alguna ni á ordenanza. En cuanto á los Derechos y Tasas desde luego se aplicarán los del artículo 368 del Estatuto municipal de 8 Marzo de 1924 incluidos en los apartados a.) N.) y V.) y los del artículo 374 apartados a.) p.) t.) U.) y V.).

El arbitrio de Pesas y Medidas se utilizará en este término conforme a las disposiciones del Real Decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores que lo aclaren con el carácter de obligatorio; quedando facultada la Comisión municipal de este Ayuntamiento para formalizar la tarifa y pliego de condiciones por que haya de regirse este arbitrio que puede desde luego ser arrendado por subasta pública. —

Recargos del 16 por % en la contribución territorial y del 2 por 100 en la Urbana é Industrial = Participación que concede la Diputación provincial en la Recaudación del Impuesto de Cédulas Personales = Arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes = Arbitrio sobre el consumo de las carnes frescas y saladas volatería y caza menor y multas así como las Subastas de años anteriores.

Excepto los aprovechamientos de pastos que serán subastados los de la Dehesa boyal y los de la Huelga Chica que serán aprovechados gratuitamente por los agricultores de este vecindario las demás tasas é imposiciones serán recaudadas por Administración municipal, la cual queda facultada en nombre del Ayuntamiento para hacer convenios obligatorios particulares no solo en el entramado tiempo en el pueblo para el cobro de los diversos derechos a que afecta la exacción con las personas interesadas en los arbitrios o tasas de que se trata conforme a la autorización concedida en la Carta Municipal de este término aprobada por R. O. de la Presidencia del Directorio Militar 7 de Octubre de 1925 (Gaceta de Madrid n.° 288 de 15 de Octubre de dicho año

AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes

Asi mismo se acordó aprobar en este acto las ordenanzas sobre el transito de animales domesticos por vias municipales del 20 por % en la contribucion industrial y la del recargo del 16 por % en la Contribucion territorial empezando su duracion en 1º de julio de 1926 y terminando en 30 de junio de 1930 y que las mencionadas Ordenanzas se expongan al publico por termino de 15 dias para oir reclamaciones que serán resueltas por la Comision Permanente previo anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el articulo 322 del Estatuto Municipal y en su dia se remitan al Illmo Sr Delegado de Hacienda para su aprobacion.

Del propio modo que las Ordenanzas ya aprobadas y que no son objeto de modificacion alguna sigan subsistentes en el año 1926-1927

Yden que no se apliquen en este termino para 1926-1927 las Ordenanzas sobre "Voz publica" "Guarderia rural" Recargo sobre el impuesto del Gas y electricidad y la del Arbitrio sobre Inquilinatos por no ser adaptables a las condiciones economicas de la localidad su utilizacion.

Tambien se acordó que en tanto se determine por el Estado la cantidad que a este pueblo corresponda en la Escala de que habla el art 16 del R D del Ministerio del Trabajo 6 del actual mes creando la celebracion de una fiesta anual al libro en 7 Octubre de cada año se consignen 100 pesetas con Cargo a Instruccion Publica

Yden ratificar el nombramiento de Apoderado de este Ayuntamiento a favor de D Gabriel de Arrizabal Machon hecho en 30 de Enero ultimo

Yden aprobar el extracto de acuerdos de la Comision Permanente de este Ayuntamiento del mes de Enero, y su remision al Ilmo Sr Gobernador Civil para su insercion en el Boletin Oficial y en la localidad

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr Alcalde levantó la sesion a las 21 horas de su dia, leida la presente se firma con el Sr Presidente y concurrentes a ella de que yo el Secretario certifico entre lineas el vale

Gabriel Yzquierdo [illegible]

Enrique Aguado Pablo Gomez [illegible]

Tomas Mateo Manuel Frutos [illegible]

AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes